Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (07-11-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **GILBERTO ESTRADA AHUMADA** contra **LA NACION-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ADMINISTRADOR DEL PASIVO PENSIONAL DEL IFI CONCESION DE SALINA DE MANAURE – LA GUAJIRA.**

RAD. 44001310500220230011700

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **GILBERTO ESTRADA AHUMADA,** a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **LA NACION-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ADMINISTRADOR DEL PASIVO PENSIONAL DEL IFI CONCESION DE SALINA DE MANAURE – LA GUAJIRA,** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería a la **DR. WILSON PEREZ BLANQUICET,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.164.185, T.P 86.951 expedida por el C.S de la J.., como apoderado judicial de **GILBERTO ESTRADA AHUMADA,** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con la ley 2213 del 2022, por lo que se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** por secretaria el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: LA NACION-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ADMINISTRADOR DEL PASIVO PENSIONAL DEL IFI CONCESION DE SALINA DE MANAURE – LA GUAJIRA.
Dirección: Calle 28 No. 13ª-15 a través de la gobernación de la Guajira ubicada calle 1ª carrera 5 de Riohacha.
Correo: mincomercio@minci.gov.co notificacionesjudiciales@mincomercio.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza